



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2021-GM/MPMN**

Moquegua, 24 de mayo 2021

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 515-2021-GAJ/GM/MPMN, del 29-04-2021 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto "INSTALACION Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA LAGO, CUA 1 Y 10 DE DICIEMBRE DEL C.P. SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código SNIP N° 271095, presentada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1118-2021-OSLO/GM/MPMN del 21-04-2021, remitiendo el Informe N° 0154-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN del Ing. Gil Ramos Zaa, solicitando su evaluación de ser el caso y aprobación con resolución; no realizando observaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargada por función, de las Liquidaciones actúa lo siguiente: el Informe N° 016-2021-LMVH-ALO/OSLO/MPMN del 31-03-2021, que la Liquidadora Financiera CPCC Lucía Monica Viza Huiza, remite al Área de Liquidaciones, la Liquidación Financiera del Proyecto, revisada, la que a su vez fue revisada por la CPC Sandra J. Jimenez Centeno, no teniendo observaciones, es procedente y cumple con la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013, no siendo responsable de los vicios ocultos en la ejecución de la obra, recomendando formalizar el Acta de aprobación de Liquidación y luego la aprobación vía resolutive. Con Informe N° 016-2020-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN del 25-09-2020 la Arq. Virma Liz Vargas Chura remite al Área de Liquidaciones, la revisión de la Liquidación Técnica del Proyecto, suscrita por el Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa; realizada de acuerdo a la estructura de la Directiva mencionada; el Área de Liquidaciones de Obra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto, culminada, para remitirse a Asesoría Jurídica, a fines de evaluación y posterior aprobación, con los datos de la Liquidación, enviándose con Informe N° 1118-2021-OSLO/GM/MPMN del 21-04-2021; aclarándose que Asesoría Jurídica, según numeral 7.2.2 de la Directiva de Liquidación, emite solo la opinión legal.

Que, a fojas 525, obra el Acta de Aprobación de Liquidación Técnica – Financiera, del 31-03-2021, suscrita por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad, en cumplimiento de la Directiva mencionada, la Comisión está constituida, por el Arq. Alfredo Zirena Uria, Presidente de la CRLTOP Gerente de Infraestructura Pública, la Ing. Yanet Cuayla Alejo, Responsable Técnico de la CRLTOP, Sub Gerente de Obras Públicas, el CPC Jesus Gerardo Charres Miranda, responsable financiero de la CRLTOP, Sub Gerente de Contabilidad; el Ing. Gil Ramos Zaa Ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOP – Secretario - Área de Liquidaciones; Arq. Virma Liz Vargas Chura, Liquidador Técnico, la CPCC Lucía M. Viza Huiza, Liquidadora Financiera, firmando el Acta, en señal de **CONFORMIDAD**, con la Liquidación presentada, en 01 folio.

Que, obra a fojas 215 a 227 de la Liquidación el Acta de Recepción de Obra, de fecha 13-11-2019, suscrita por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, designada con Resolución de Alcaldía N° 0063-2019-A/MPMN del 07-02-2019 constituida por el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor Gerente de Infraestructura Pública, Presidente de la CRLTOP, Ing. Paola Yovanna Linares Ríos Responsable Técnico, Sub Gerente de Obras Públicas, el CPC Roberto Rosendo Aguilar Chambi, Sub Gerente de Contabilidad, responsable financiero, el CPC Jose Luis Pacovilca Pacco, Ejecutor Técnico Financiero de la CRLTOP – Encargado del Área de Liquidaciones, el Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, Responsable de Transferencia del Área de Liquidaciones, CPC Hector Omar Zuñiga Flores, Responsable de Transferencia del Área de Liquidaciones, como ejecutores en calidad de Residente el Ing. Mario Chambilla Coique, y como Inspector la Ing. Yris Lucía Gutierrez Amesquita, procediendo a la verificación de las partidas ejecutadas en el proceso constructivo y recepción de la obra, bajo los siguientes términos ( fojas 288, numeral 9 DE LA RECEPCION); se tuvo en consideración las metas programadas iniciales según la Resolución de Alcaldía que aprueba el expediente técnico inicial y modificaciones, las metas programadas y ejecutadas según metrados finales ( numeral 7.0 DE LOS METRADOS FINALES) y el estado actual de las metas ejecutadas, indican que la comisión no es responsable por los Vicios Ocultos, que no fuera en la ejecución del Proyecto. se verificó físicamente los trabajos ejecutados que se visualizaron según Acta de Recepción de Obra, demostrando todas las partidas programadas y ejecutadas con verificación in situ. Suscriben el Acta en las Asociaciones de Vivienda a las 13.P.M. del 13-11-2019.

Que, a fojas 328, numeral 4 2.2. de la Liquidación Técnica Financiera, Conclusiones de la Parte Financiera se concluye que la liquidación financiera contiene el sustento financiero legal y por consiguiente existe similitud contable





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

en la Ejecución Presupuestal y Financiera, el total del gasto ejecutado es S/.1'101,589.21 soles; a fojas 378 de la Liquidación, consta el Acta de Conciliación Liquidación Financiera y Contable, suscrita por la CPC Lenny M. Sardón Larico, liquidador financiero, el CPC Hector Zuñiga Flores encargado del Area de Liquidación de Obras el CPC Jesus German Charres Miranda, Sub Gerente de Contabilidad y la CPC Yandira Centy Vera, la liquidación financiera es de S/.1'101,589.21 soles, Costo Real del Proyecto: S/.1'079,638.81, se absolvió observaciones sobre una NEA. Que, las liquidaciones de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, considerando en este caso el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva de Liquidaciones, se ha formulado dicha LIQUIDACION TECNICA, y, además, la LIQUIDACION FINANCIERA, que es la verificación del movimiento económico financiero, determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma del Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; y la Directiva de Liquidaciones municipal, ya mencionada.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es exigida por el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, previo procedimiento administrativo disciplinario e imposición de sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad de ser el caso, el proyecto que se liquida, tuvo el plazo de ejecución en los años 2015 al 2019, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, de ser caso, está establecida en el Regimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa.

Que, la liquidación de obra de este Proyecto, ya ejecutado cuenta con la opinión favorable vertida en el Informe Legal N°515-2021-GAJ/GM/MPMN, por lo que corresponde emitir resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto denominado: "INSTALACION Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA LAGO, CUA 1 Y 10 DE DICIEMBRE DEL C.P. SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Código SNIP N° 271095, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con los siguientes datos:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Años de Ejecución	: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
Liquidación Técnica	: 1'118,187.63 soles
Liquidación Financiera	: 1'101,589.21 soles
<b>COSTO REAL DEL PROYECTO</b>	<b>: 1'079,638.81 SOLES.</b>

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico - Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo la custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; la documentación se indica en el Informe N°154-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, que se ha remitido.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación del Proyecto, presentado por OSLO y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Pública), y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
OSLO  
CR/TO (Presidencia GIP)  
SGC  
SGOP  
OTIE

